

Municipalidad
de CórdobaDirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y FinanzasAv. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°.- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°.- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- c) Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°.- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°.- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose


Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho período, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

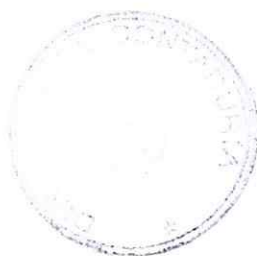
El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-


Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Praelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Praelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriera, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

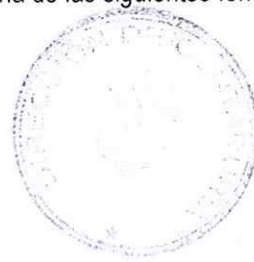
Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

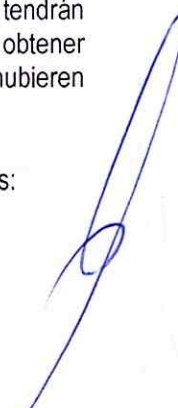
1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.-
El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:


Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA





- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, CID 900 - Cuenta N° 36997/04 – CBU 0200900501000003699747, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
b) Número de Subasta.-


Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

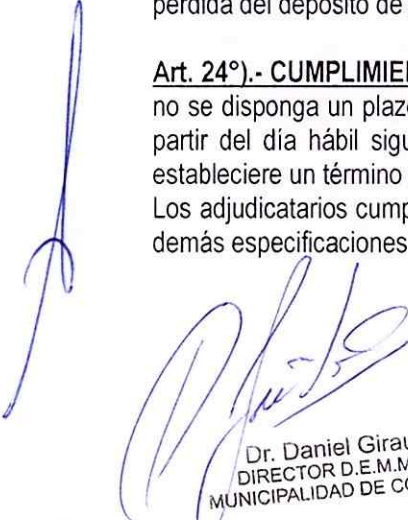
Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

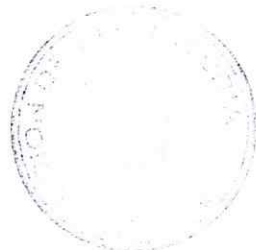
Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14°) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-


Dr. Daniel Giraud
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

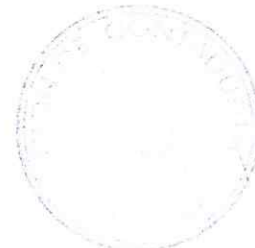
De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

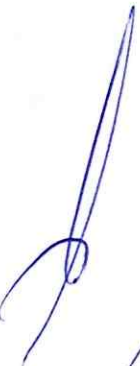
Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las


Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



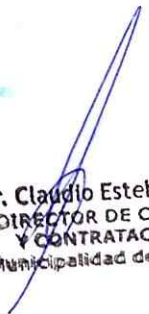
ca Municipal.-



Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA


RAMON ANTONIO CATALAS
Jefe de Departamento
Unid. Contrataciones Generales
Dirección de Compras y Contrataciones


Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en
mi carácter de en nombre y representación
de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
efectuadas al domicilio electrónico
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
efectúen.-

Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas:

Teléfono de Contacto:

Córdoba, de de.....


Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



.....
FIRMA


Cr. Claudio Esteban Faher
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gov.ar

025483-22 18

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º). - **PROCEDIMIENTO:** Subasta Electrónica Inversa N° _____ - Expte. N° 025.483/22.-

Art. 2º). - **OBJETO:** La Municipalidad de Córdoba a través de la Secretaría de Salud, gestiona la contratación del "SISTEMA DE RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y DESPACHO DE EMERGENCIAS MÉDICAS para la SALA DE COMUNICACIONES (CALL DE DESPACHO)" de la DEMM 107.-

Art. 3º). - **PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial fue estimado en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES (\$122.000.000). -

Art. 4º). - **FECHA DE SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 5º). - **HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 6º). - **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:** será el que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 7º). - **FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal. -
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances. -
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285658
Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Dirección de Emergencias Médicas Municipal 107. Tel. 0351 -4337813-14
Juan González: Cel. 0351-152349084 – Correo electrónico: juan_1984cnm@hotmail.com
Arturo Stoll: Cel. 0351-155213196 – Correo electrónico: arturostoll@gmail.com

Art. 8º). - **FORMA DE COTIZAR:** Los oferentes deberán cotizar en PESOS el precio de la hora de prestación del servicio y el armado del call center, conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). -

Art. 9º). - **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN:** Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva Subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado SIN MEMBRETE, con la identificación del N° de la Subasta y el N° de Expediente, conteniendo:

- a) Antigüedad de al menos CINCO (5) años de experiencia en proyectos de provisión de soluciones tecnológicas, fecha que surgirá de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Público (AFIP) en actividad relacionada con el objeto de la contratación o aprobación del Contrato Social.

Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

- b) El oferente deberá acreditar experiencia específica por un período no menor a 3 (tres) años en el desarrollo, implementación, mantenimiento y puesta en servicio de Sistemas de atención y Despacho de Emergencia 911 en nuestro país y en no menos de 100 estaciones de trabajo, y deberán dar cobertura a localidades de cantidad de población similar o mayor a la Municipalidad de Córdoba. Además de acreditar experiencia en operar con servidores de intercambio 911, AVL, plataformas de botones de pánico, radios y dispositivos con GPS, en fuerzas de seguridad pública y de salud. Asimismo, el oferente debe tener experiencia en integrar otras agencias como, por ejemplo: la atención de bomberos, SAME, Defensa Civil.
- c) Garantía de mantenimiento de oferta, que será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total del presupuesto oficial, en las modalidades previstas en el Art. 14° del Pliego de Condiciones Generales.
- d) Copia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la Administración Federal de Ingresos Públicos, firmada por representante legal o apoderado.
- e) Sistemas de control y gestión de calidad: Se exigirá que las empresas oferentes hayan desarrollado e implementado "Sistemas de control y gestión de calidad" para sus procesos operativos en los rubros solicitados, específicamente. Solo serán consideradas aquellas propuestas que presenten certificaciones vigentes a la fecha.
- f) Para el caso de certificación ISO, se requerirá como mínimo copia certificada por escribano público de la Certificación vigente bajo normas internacionales de calidad ISO 9001:2015 "Gestión Integral de Documentos".
- g) Constitución del domicilio electrónico a los fines de la contratación y en los términos del Anexo del Pliego de condiciones generales.
- h) Documentación del usuario registrado en el Portal de subasta, que demuestre debidamente el vínculo con la firma (Poder de representación, Estatutos, Actas de nombramiento y designación, etc.).

El plazo y horario de presentación de la documentación aludida, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada. -

Art. 10°). - EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN – COMUNICACIÓN: Luego de presentada la documentación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la repartición requirente y la Dirección de Compras y Contrataciones, valorará la información receptada. Aquel interesado que no complete rigurosamente todas y cada una de las exigencias será excluido y no podrá ofertar durante el periodo de lances de la Subasta. La comunicación informando si su solicitud ha sido aceptada o rechazada se realizará, al domicilio electrónico constituido, el día fijado para la Subasta.

Art. 11°). - DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11° de las condiciones generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

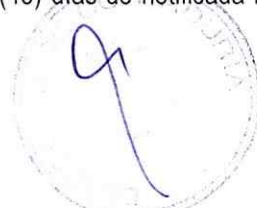
- Folletos, memoria descriptiva, catálogos, etc., y toda otra identificación que permita individualizar de manera clara e inequívoca cada uno de los productos cotizados y/o indicar las características que permitan identificarlo, tales como nombre comercial, marca, modelo, etc.-
- Cronograma de tareas para la puesta en marcha de la plataforma. -

Art. 12°).- PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS: El presente contrato tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses con opción a prórroga por hasta igual período, si ninguna de las partes manifestara voluntad contraria en tal sentido y la actualización de los servicios será cada SEIS (6) meses. La prórroga será dispuesta por Resolución de la Secretaría de Salud, previa autorización expresa de la mencionada Secretaría y con participación de las Direcciones de Compras y Contrataciones y Contaduría.-

Art. 13°).- INICIACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del Servicio deberá iniciarse cuando lo indique la repartición requirente aproximadamente en CUARENTA Y CINCO (45) días de notificada la adjudicación, a través de la emisión de la Orden de Provisión respectiva.-


Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA





Art. 14°). - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: El redeterminación de precios se realiza en un todo de acuerdo en lo establecido según Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario N° 1.864/11, sus modificatorias y complementarias, conforme al ANEXO que incorpore la Dirección de Compras y Contrataciones. Dicha re determinación de precios se aplicará solo a los precios fijados para la prestación de los servicios de prestación mensual establecidos en el Art. 2.2 de las especificaciones técnicas.

Art. 15°). - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por renglón. -

Art. 16°). - MODALIDAD DEL SERVICIO: Según especificaciones técnicas adjuntas.-

Art. 17°). - REPRESENTANTE TÉCNICO: El Adjudicatario, antes de comenzar la prestación, deberá designar un Representante que actuarán como nexo entre la Adjudicataria y el Supervisor del Servicio, dejando constancia en cada repartición en la que se preste el servicio, de un teléfono o forma inmediata de contacto. -

Art. 18°). - SUPERVISOR DEL SERVICIO: La Dirección de Modernización será responsable de la Supervisión del Servicio, a través del personal que a tal fin designen, el que tendrá a su cargo la supervisión integral de la prestación, a través del asesoramiento y control de la ejecución del contrato. -

Art. 19°). - FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso de la Dirección del Organismo Usuario, fiscalizar el servicio contratado, asesorando a ambas partes en la interpretación de las cláusulas contractuales y en el control integral de la ejecución del contrato.-

Art. 20°). - COMPORTAMIENTO - CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, es propiedad exclusiva de la Municipalidad de Córdoba. La información, ideas, datos, conceptos, prácticas y/o técnicas a cuyo conocimiento el proveedor acceda y/o se generen con motivo del presente servicio, forman parte del secreto comercial propiedad de la Municipalidad de Córdoba, por lo que el Adjudicatario se compromete a:

- a) Mantener absoluta reserva de las mismas.
- b) Custodiarlas apropiadamente.
- c) No divulgarlas, ni transmitirlos a terceros no autorizados.
- d) No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo consentimiento previo y por escrito otorgado por la Municipalidad de Córdoba.
- e) En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al proveedor, este se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en conocimiento de su personal, las presentes condiciones, asumiendo la empresa la responsabilidad por su incumplimiento.
- f) En caso de incumplimiento, la Municipalidad de Córdoba se reserva las acciones civiles que pudieren corresponder por los daños y perjuicios que se ocasionaren, así como las acciones penales por los delitos en que el accionar del Adjudicatario quedare incurso.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con la Municipalidad de Córdoba.

Art. 21°). - CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará a quien resulte Adjudicatario de los servicios requeridos a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego. La prestación objeto del presente llamado reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente a la Municipalidad de Córdoba. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse; por lo cual, si el Adjudicatario no pudiera realizarla por cualquier razón o fuerza mayor, deberá gestionar los medios

Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

alternativos para que se brinde la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego, quedando a su exclusivo cargo, cualquier costo extra.

Art. 22°). - INFRACCIONES Y PENALIDADES: Sin perjuicio de los otros efectos previstos en estos Pliegos o que por derecho procedan, en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales, la Dirección usuaria notificará a la Adjudicataria de las deficiencias detectadas, las que deberán ser solucionadas dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, debiendo además presentar descargo fundado. La Dirección analizará el descargo y en caso de que corresponda aplicará por simple disposición sanción económica, consistente en multas graduables, según la magnitud de la falta, que se graduará por puntos, siendo cada uno de ellos el 1% de la facturación mensual del servicio, según la tipología que a continuación se indica:

PENALIDADES/MULTAS POR:	SANCIONES
Demora en la iniciación de las tareas de digitalización	UN punto por cada día de demora a aplicar sobre el precio global de los servicios contratados, con un límite superior, igual al importe en pesos correspondiente a la suma a abonar por dicho concepto.
Incumplimiento de cualquiera de los ítem descriptos en el Plan de Trabajo	De UNO a DIEZ puntos a aplicar sobre el precio global de los servicios contratados.
Empleo de personal no capacitado para los trabajos requeridos	De UNO a QUINCE puntos a aplicar sobre el precio global de los servicios contratados.
Falta de presentación de las Polizas de Seguros y Constancias de ART, y sus respectivos pagos	De CINCO a DIEZ puntos a aplicar sobre el precio global de los servicios contratados.
Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el pliego o por cualquier hecho que por sus características importe un incumplimiento de las condiciones establecidas para la prestación del servicio contratado, será sancionado con multas graduables según su gravedad.	De DOS a VEINTE puntos a aplicar sobre el precio global de los servicios contratados.

El importe de las multas una vez firme, será descontado de la cuota mensual del servicio. -

Contra estas sanciones podrán interponerse los recursos de Reconsideración y Jerárquicos, ante la Dirección requirente y Secretaría respectiva, según las previsiones de la Ordenanza 6904.-

Art.23°).- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: los pagos serán a mes vencido, previa presentación de la factura de prestación de servicios. La factura deberá estar acompañada por un informe firmado por el líder de Proyecto de la empresa adjudicataria y ratificado por la Municipalidad de Córdoba. Dicho Informe deberá consignar el total de las tareas realizadas acompañado del detalle correspondiente. -

Art. 24°).- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega deberá ser a partir de los 10 (DIEZ) días hábiles de recibida la orden de provisión y en un plazo no mayor de los 30 (TREINTA) días hábiles para completarla.-

Art. 25°).- HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA: Los bienes serán entregados en la calle Obispo Castellanos 2150, a la altura de Avenida Sabattini 3400.-

Art. 26°).- GARANTÍA: La garantía de los bienes permanecerá mientras dura la contratación.-

Dr. Daniel Giraudó
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

ESPECIFICACIONES TECNICAS

REQUERIMIENTOS Y COMPONENTES NECESARIOS PARA EL SISTEMA OPERATIVO DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MÓVILES DE EMERGENCIA DEL DEMM 107

Para asegurar y poder cubrir los aspectos técnicos y administrativos que realiza un sistema operativo eficaz en un servicio de emergencias médicas, es necesario contar con los siguientes requerimientos mínimos:

A. Módulo de integración con Central Telefónica

Permite la integración de la central telefónica con el Módulo de Atención de llamadas. Funciones de atender, poner en espera, cortar la comunicación, llamar, manejar la lista de llamados y demás actividades inherentes.

B. Módulo de Grabación Telefónica.

Opción de grabar todas las llamadas que ingresan y acceder a una llamada específica para ser analizada.

El Modulo deberá prever que se realizan DOCE MIL (12.000) llamadas telefónicas entrantes y salientes PROMEDIOS mensuales.

C. Módulo de Atención y Despacho

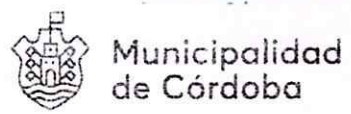
Permite manejar la gestión de los eventos de emergencia, desde el inicio de un evento con el llamado de los vecinos hasta la resolución del mismo. Esto es la carga de una solicitud de una atención o asistencia y el inmediato despacho del recurso, con la posibilidad de registrar horario de ingreso de la llamada hasta el horario del cierre del evento.

Permitirá la asignación y seguimiento de recursos integrados al sistema, soportado en las funcionalidades de seguimiento vehicular (para aquellos vehículos que poseen GPS), cartografía y sugerencias propias de la Plataforma para la Gestión de Emergencias.

Módulo importante para dejar reflejado los tiempos de respuesta del servicio. Registrar las llamadas con las Coordenadas Geográficas, mediante la carga por parte del operador y permitirá el registro de los datos de las llamadas de Emergencias, registrando los datos ingresados por el Operador, dirección, tipificación, relato, etc. Es un módulo indispensable para cubrir la actuación de todos los intervinientes en un incidente desde el aspecto Legal.

D. Módulo de Video-Llamada

Integrado en el mismo software, permite proveer de una opción al operador de despacho de emergencias para comunicarse con el personal o con el vecino durante la evolución de un evento y permitir visualizar en forma directa lo que ocurre en la escena. Telemedicina a través del Coordinador Médico. Poder archivar los videos en el servidor



Se solicita GRABACION Y ALMACENAMIENTO DE: 1) UPREM : 300 Incidentes de 30 minutos promedio mensuales 2) TELEMEDICINA: 500 incidentes de 15 minutos promedio mensuales.

La Video Llamadas de Telemedicina, se grabaran y almacenaran por el periodo de 2 años.

Asi mismo se deberá garantizar el almacenamiento y disponibilidad del material obtenido, al menos por (6) seis meses con posterioridad a la vigencia de la contratación.

E. Módulo de informes y Paneles de Control

Permite extraer información relevante de los datos del sistema para ser presentados como listados, gráficos o mapas de llamados o sucesos de relevancia, etc.

F. Módulo de Monitoreo

Capacidad de visualizar la posición de las distintas unidades mediante el uso de Middleware integrado a los módulos de Atención y Despacho.

G. Módulo de Auditoría

Grabación de todas las llamadas, con la identificación del operador, reproducción histórica y reportes.

H. Módulo de Informes

Reportes de eventos por fecha, por zona por tipo y subtipo, por síntomas, etc.

Mapa de calor por día de la semana y horarios.

Cantidad de despachos totales y con códigos rojos, amarillos y verdes.

Cantidad de despachos por hospital.

Cantidad de solicitudes ingresadas vs. Cantidad de despachos realizados.

Mapas de llamadas.

AVL-GIS ubicación de móviles en tiempo real y hospitales.

Reporte de caso específico

Reportes de Casos agrupados por tipo.

-Vigencia del Contrato

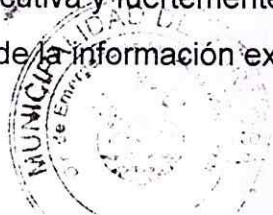
Se pide la contratación por un periodo de DOS (2) años, con renovación por el mismo periodo con la actualización de precios de acuerdo a la fórmula de redeterminación que se establezca.

-Modalidad de servicio, diagramación y planificación de actividades

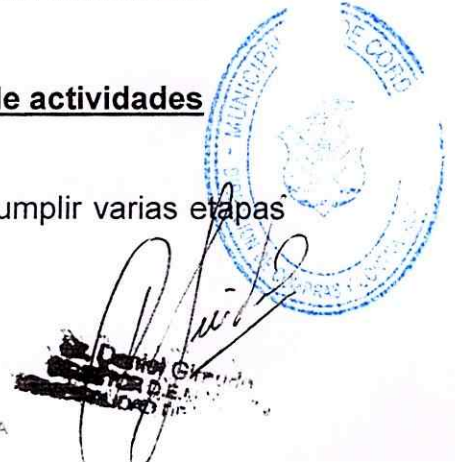
El modo de contratación es a través de un pago mensual.

Para la puesta en marcha de la plataforma se necesitan cumplir varias etapas en forma consecutiva y fuertemente vinculadas entre si:

-Relevamiento de la información existente.



Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



-Ejecución de cronogramas de tareas para la puesta en marcha de la plataforma en conjunto con el Municipio (recepción de datos de los GPS según protocolos del Middleware de Integración, Seguridad Informática, etc).

-Configuración, parametrización del Tunel IpSec (por parte de municipio) para la operación de la plataforma entre el Municipio y el Prestador del Servicio.

-Configuración, parametrización y ajustes necesarios para la operación en el área de Salud.

-Capacitación en el uso de Plataforma de Atención de Emergencias Medicas

-Puesta en marcha de la Plataforma.

Todas estas etapas se deberán completar dentro de los 45 días de la recepción de la Orden de la Compra.

NOTA: Los reportes de posición de los equipos de GPS instalados en las unidades que posea el Municipio a la Plataforma se deben integrar a la Plataforma de Atención y Despacho de Emergencias. Estos se deberán enviar según los formatos y especificaciones técnicas de los Protocolos de Importación y de intercambio de Datos que se establezcan conjuntamente con el Prestador.

-Plazo de inicio de Servicios

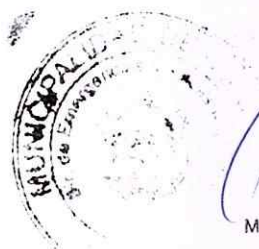
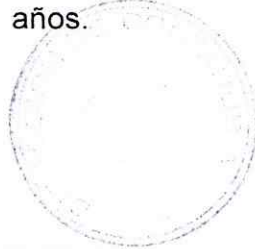
Luego de los 45 días posteriores a la recepción de la Orden de Provisión del Servicio, destinados a la Configuración, Parametrización y Capacitación, se deberá iniciar el servicio

-Habilitaciones y Experiencia Exigidas

El oferente deberá acreditar experiencia específica por un período no inferior a tres (3) años a la fecha de la apertura, en el desarrollo, implementación, mantenimiento, instalación, puesta en servicio y operación de Sistemas y Plataformas de Atención y Despacho de Emergencia Público en nuestro país. Además de acreditar experiencia en operar con servidores de intercambio 911, AVL, plataformas de botones de pánico, radios y dispositivos con GPS, en fuerzas de seguridad pública y de salud. Asimismo, el oferente debe tener experiencia en integrar otras Agencias como, por ejemplo: la atención de Bomberos, Servicios de Atención Médicas de Emergencia o Defensa Civil.

El Oferente deberá contar con Certificación ISO 9001 – 2015. Dicha certificación deberá estar vigente al día de la presentación de la Propuesta.

El oferente deberá contar con una antigüedad en plaza no menor a CINCO (5) años.



Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



-Si es necesario servicio técnico posterior a la implementación del servicio, por cuanto tiempo etc.

El servicio técnico y soporte se establece durante toda la vigencia del contrato y deberán implementar las actualizaciones y mejoras en el Software que durante ese tiempo estén disponibles.

-El lugar horario, teléfono y correo electrónico para consultas y-o aclaraciones técnicas que los posibles oferentes deseen formular.

-Mesa de ayuda en la utilización del Sistemas:

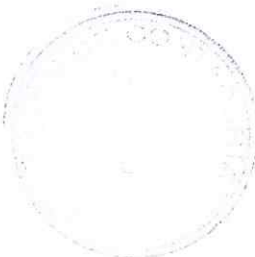
-Mesa de ayuda Plataforma de Sistemas:

-Teléfono de Contacto:

-Mail de Contacto:

Se requiere además:

1. **35 unidades de GPS** integrados a la plataforma a instalar en ambulancias y motos **TIPO DX CONTROL** o calidad superior.
2. **6 PANTALLAS TV led 43"** con mueble- **TIPO LG** o calidad superior), para **2 TV** y **PC TIPO DESKTOP** o calidad superior para proyectar cada dos TV.
3. **10 PC CON PROCESADOR i5 TIPO Dell** o calidad superior, con **doble monitor 22"** de la misma marca.
4. **20 sillas ergonómicas**
5. **10 ESCRITORIOS.**
6. **1 UPS** con capacidad de mantener el equipamiento funcionando por 30 minutos. **TIPO Lyonn 6KVA** o superior.
7. **Un rack** de 40 unidades.
8. **Un SWITCH TIPO HP** o calidad superior




Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA





Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SISTEMA DE RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y DESPACHO DE EMERGENCIAS MÉDICAS	Servicio Mensual	24		
1.1	GPS integrados a la plataforma a instalar en ambulancias y motos TIPO DX CONTROL o calidad superior.-	Unidad	35		
1.2	Pantallas TV LED 43" con mueble TIPO LG o calidad superior, para 2 tv y pc tipo desktop o calidad superior para proyectar cada dos tv.-	Unidad	6		
1.3	PC con procesador i5 TIPO Dell o calidad superior, con doble monitor 22" de la misma marca.-	Unidad	10		
1.4	Sillas ergonómicas: base metálica, de cinco brazos, con regulación de altura hidráulica, plato neumático con refuerzo. Asiento y respaldo conformado inyectado en frío, apoyo lumbar y logo bordado de la DEM 107 – Municipalidad de Córdoba. Material tela vinílica con tratamiento anti- bacteriana, anti manchas, anti abrasión, retardo de llamas y sistema de protección. Color negro.-	Unidad	20		
1.5	Escritorios. Alto: 76 cm (aprox), ancho: 70 cm (aprox), largo: 140 cm (aprox). Material: chapa/madera de fe de 1.7 mm (aprox) con melamina pintura negra, cajón para colocación del harware. Dos cajones con cerradura.	Unidad	10		
1.6	UPS con capacidad de mantener el equipamiento funcionando por 30 min. TIPO Lyonn 6KVA o superior.-	Unidad	1		

Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107

Dr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

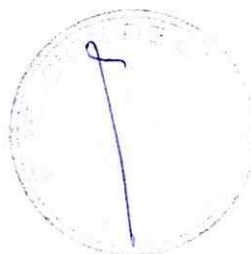
1.7	Rack.-	Unidad	40		
1.8	SWITCH TIPO HP o calidad superior.-	Unidad	1		



DR. ANTONIO CATALAS
Jefe de Departamento
Contrataciones Generales
Municipalidad de Córdoba y Contrataciones

Dr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

Dr. Daniel Giraudo
DIRECTOR D.E.M.M. 107
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Servicio: "Sistema de Recepción, atención y despacho de emergencias médicas para la Sala de Comunicaciones (Call Despacho) de la DEMM 107"
Expte. N° 578-025483/2022

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

- a) El precio unitario ó global redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión general, sujeta a condiciones particulares contenidas en la referida Ordenanza.

$$PR = PB \times 0.10 + PB \times 0.90 \times F_R$$

donde:

PR = Precio Redeterminado.

PB = Precio Básico, esto es el de la oferta neto de facturación acumulada.

F_R = Factor de Redeterminación del Contrato.

- b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación reflejada por el Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) con relación al precio básico o por la Municipalidad de Córdoba cuando resulte una disminución de igual variación.

- c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

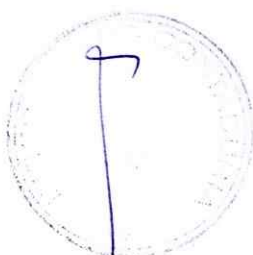
$$F_R = \frac{Atenc.Méd._1}{Atenc.Méd._0}$$

donde:

F_R : Factor de Redeterminación del total del Contrato

Atenc.Med._(0,1): Atención Médica, Índice de Precios Consumidor (IPC), Cuadro 6.1 Total Nacional, "Salud", INDEC.

- d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.




LIC. MARÍA VICTORIA MASSA
Directora de Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA